

Se concede un plazo de quince días para efectuar las reclamaciones que se consideren pertinentes, terminado el cual sin que las mismas se hayan producido se considerará como definitiva esta relación.

Madrid, 11 de enero de 1969.—El Secretario general, J. Ynfesta.—189-E.

RESOLUCION del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de una plaza de Ayudante de segunda en el Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva», con destino inicial en Madrid, por la que se convoca para realizar los ejercicios del mismo.

Se convoca al aspirante admitido a este concurso-oposición, mediante el cual se cubre una plaza de Ayudante de segunda en el Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva», con destino inicial al Instituto Nacional de Racionalización del Trabajo en Madrid, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 272, de 12 de noviembre de 1968, para la iniciación de los ejercicios, que tendrán lugar el día 4 de febrero próximo, a las nueve de la mañana, en los locales del citado Instituto (Serrano, 150, Madrid-6).

Madrid, 11 de enero de 1969.—El Secretario general, J. Ynfesta.—188-E.

RESOLUCION del Tribunal de oposición a la cátedra del grupo XIV, «Navegación, Circulación y Tráfico Aéreo», de la Escuela de Ingeniería Técnica Aeronáutica por la que se convoca a los opositores.

Se convoca a los señores aspirantes a la cátedra del grupo XIV, «Navegación, Circulación y Tráfico Aéreo», de la Escuela de Ingeniería Técnica Aeronáutica para que efectúen su presentación ante este Tribunal el día 8 del próximo mes de febrero, a las diez de la mañana, en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos (plaza del Cardenal Cisneros, número 3, Ciudad Universitaria).

En dicho acto, los señores opositores harán entrega de la Memoria, por triplicado, sobre el concepto, método, fuentes y programa de las disciplinas que comprende la cátedra, así como de la justificación de otros méritos que pueda alegar (artículo 12 del vigente Reglamento de oposiciones de 29 de octubre de 1962; «Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

El Tribunal dará a conocer el cuestionario para el tercer ejercicio e indicará la forma de realizar el cuarto, así como realizará el sorteo, si a ello hubiera lugar, para fijar el orden en que habrán de actuar los opositores.

Madrid, 13 de enero de 1969.—El Presidente, José María Torroja Meréndez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Capacitación Agraria por la que se convocan oposiciones libres para proveer 20 plazas de Auxiliares Taquimecanógrafos del Servicio de Extensión Agraria.

En la plantilla de personal del Servicio de Extensión Agraria existen vacantes 20 plazas de Auxiliares Taquimecanógrafos, cuya provisión se estima necesaria para el normal desenvolvimiento de sus funciones, y por ello,

Esta Dirección General, con la expresa autorización de la Dirección General de la Función Pública, de la Presidencia del Gobierno, según previene el Decreto 145, de 23 de enero de 1964, ha tenido a bien disponer:

I. Normas generales

Se convocan oposiciones libres para proveer veinte plazas de Auxiliares Taquimecanógrafos del Servicio de Extensión Agraria, más las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias.

Estas oposiciones se regirán por las normas establecidas en la presente Orden y en el Reglamento para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411, de 27 de junio de 1968, y constarán de tres ejercicios eliminatorios, que se desarrollarán conforme a las normas de la base IV de esta convocatoria. Para su calificación se designará un Tribunal compuesto por:

Presidente: El Secretario del Servicio de Extensión Agraria.

Vocales:

El Jefe de la Sección de Estudios del Servicio de Extensión Agraria.

El Jefe de la Subsección Administrativa del mismo Servicio. Un Agente de Zona del mismo Servicio.

Un Auxiliar administrativo del mencionado Servicio, que actuará como Secretario.

II. Requisitos

Podrán tomar parte en estas oposiciones los españoles de ambos sexos que reúnan las siguientes condiciones:

a) Haber cumplido dieciocho años y no los treinta y siete el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

b) Tener cumplido el Servicio Social de la mujer, si se trata de aspirantes femeninos, o estar exentos de su cumplimiento.

c) No hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación Pública por disposición gubernativa o fallo del Tribunal de Honor.

d) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni enfermedad o defecto físico que le incapacite para el servicio.

e) Carecer de antecedentes penales.

III. Instancias

Quienes deseen tomar parte en estas oposiciones habrán de solicitarlo por medio de instancia dirigida a este Centro Directivo, conforme al modelo que se inserta como anejo a la presente convocatoria, en la que manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para ser admitidos a las pruebas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino. Las instancias, debidamente reintegradas, deberán tener entrada en las oficinas centrales del Servicio de Extensión Agraria, calle de Bravo Murillo, 101, planta 10, de esta capital, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», o bien en aquellos Organismos a que hacen referencia los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Las instancias se acompañarán del recibo de haber abonado en el propio Servicio de Extensión Agraria la cantidad de 250 pesetas por derechos de examen, o del resguardo de haber remitido por giro postal o telegráfico, dirigido al Servicio, igual cantidad, siendo en este caso indispensable indicar en la instancia la fecha, número y lugar en que realizó la imposición.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, haciendo constar el grupo en que hayan sido incluidos aquellos que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, así como la clasificación de los opositores, a los efectos de declararlos exentos o no exentos del ejercicio A), a que se refiere la base IV de esta convocatoria, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, conforme al artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Simultáneamente, se señalará la fecha y el lugar en que se llevará a cabo el sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes. Las reclamaciones se resolverán por la misma Resolución que apruebe la lista definitiva.

Publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, según el orden de actuación resultante del sorteo efectuado, se nombrará el Tribunal calificador y se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» con quince días de antelación, como mínimo, el local, día y hora en que habrán de comenzar las pruebas del primer ejercicio. El anuncio para la celebración de los ejercicios sucesivos se hará público por el Tribunal en el tablón de anuncios del Servicio de Extensión Agraria, en su domicilio central, Bravo Murillo, 101, de esta capital, con 24 horas, al menos, de antelación.

IV. Ejercicios

Las oposiciones comprenderán los siguientes ejercicios eliminatorios:

A) Los aspirantes que antes de concluir el plazo de presentación de instancias no hayan acreditado encontrarse en posesión del título de Maestro, Bachiller elemental, Bachiller laboral o Perito Mercantil, o haber cursado estudios correspondientes, deberán realizar un ejercicio que comprenderá las siguientes pruebas:

1.ª Contestar por escrito, en el plazo de una hora, como máximo, a un cuestionario de 50 preguntas del programa de cultura general que se publicó como anexo a la convocatoria de 18 de agosto de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre siguiente).

2.ª Escritura al dictado durante diez minutos.

3.ª Resolver dos problemas sobre las cuatro reglas elementales, regla de tres simple, sistema métrico decimal, porcentajes, descuentos, quebrados, decimales y repartos proporcionales, durante cuarenta y cinco minutos.

B) Los aspirantes calificados de «aptos» en el ejercicio anterior y los que hayan sido declarados exentos del mismo realizarán un ejercicio que constará de tres pruebas:

1.ª Copiar a máquina, durante quince minutos, a una velocidad mínima de docientas cincuenta pulsaciones por minuto, del texto que a tal efecto se facilitará por el Tribunal.

2.ª Escritura taquigráfica a mano y su traducción, de un texto sacado a sorteo entre los que, al efecto, haya establecido el Tribunal. El dictado tendrá una duración de cinco minutos, a una velocidad de ochenta palabras por minuto. La traducción se efectuará, necesariamente a máquina, en el plazo máximo de una hora.

3.ª Confección de un cuadro estadístico y de un cliché para cyclostil, en el espacio de tiempo máximo de treinta minutos.

C) Los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior realizarán el tercero y último, consistente en desarrollar verbalmente, en el plazo máximo de veinte minutos, dos temas sacados a la suerte del programa sobre «Organización administrativa» que se publicó como anexo a la convocatoria de 18 de agosto de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre siguiente).

V. Calificación de los ejercicios

La calificación de los ejercicios se efectuará del modo siguiente:

Ejercicio A) Se calificará solamente de «apto» o «no apto».

Ejercicio B) Se asignará de 0 a 10 puntos por cada una de las dos primeras pruebas y cinco puntos por la tercera.

Para aprobar es preciso obtener como mínimo el 50 por 100 de lo que podría ser calificación máxima y no ser calificada con 0 puntos ninguna de las pruebas. En todo caso, el baremo de calificación de estas pruebas tendrá en cuenta para la primera, además de la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado, así como la presentación estética; para la segunda, la ortografía, exactitud de la traducción y el tiempo empleado en la misma, y para la tercera la proporción de líneas y columnas, márgenes, epígrafes y esmero en la ejecución, en cuanto al cuadro estadístico, el encuadramiento perfección y limpieza de la escritura, en la confección del cliché.

Ejercicio C) Se concederán de 0 a 10 puntos por cada uno de los temas. Para aprobar es indispensable obtener el 50 por ciento de lo que podría ser calificación máxima y no ser calificada con 0 puntos ninguno de los temas.

Cada miembro del Tribunal calificará los ejercicios con arreglo a las normas anteriores, formándose la calificación parcial de cada opositor con la media aritmética de las asignaturas por cada miembro presente, y la definitiva con la media aritmética de las obtenidas por cada opositor en los ejercicios puntuables.

En caso de igualdad de puntuaciones, el Tribunal, atendiendo al conjunto de los ejercicios y los méritos respectivos que pudieran ser alegados, resolverá el orden que estime oportuno.

VI. Presentación de documentos

Terminados los ejercicios, el Tribunal formulará a esta Dirección General propuesta, por orden de puntuación, de los aspirantes que hayan obtenido las mejores calificaciones, sin que pueda figurar en ella más número de opositores que el de plazas convocadas. Dicha propuesta la hará pública el Tribunal, a fin de que los opositores que figuren en ella aporten ante este Centro directivo, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil y legalizada, si dicho Registro no perteneciese a la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Declaración de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas por disposición gubernativa ni fallo del Tribunal de Honor.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad infecciosa ni defecto físico que le imposibilite para para el servicio.

d) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeidos que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificación de tener cumplido el Servicio Social o estar exenta de su cumplimiento.

f) Certificación que acredite, en su caso, la condición por la que se acoge a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

La certificación a que se refiere el párrafo d) deberá estar expedida dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo para presentar la documentación.

Los que sean funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quienes no presenten, dentro del plazo indicado, sin causa justificada, la documentación a que se refiere el número anterior, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones. En tal caso, el Tribunal adicionará su propuesta incluyendo al opositor u opositores que, habiendo superado los ejercicios según el orden de calificación obtenida, tuviesen cabida en el número de plazas convocadas.

Madrid, 30 de diciembre de 1968.—El Director general, José García Gutiérrez.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 11 de enero de 1969 por la que se resuelve la devolución de la fianza que en su día depositó la Entidad «Cooperativa Lechera Osca» como garantía de la puesta en marcha de la Central Lechera que en Huesca (capital) le fué adjudicada.

Excmos. Sres.: Vista la petición formulada por la Entidad «Cooperativa Lechera Osca», en solicitud de devolución de la fianza impuesta en cumplimiento del apartado segundo, a), de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 13 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 172, de 20 de julio).

Resultando que el 17 de agosto de 1966 don Francisco Abadía Coll, Presidente de la «Cooperativa Lechera Osca», ingresó en la Sucursal de Huesca de la Caja de Depósitos la cantidad de veinticinco mil pesetas (25.000 ptas.), en metálico, en concepto de fianza para garantizar la puesta en marcha de la Central Lechera que en Huesca (capital) le fué adjudicada a dicha Entidad por la citada Orden de 13 de julio de 1966, según resguardo número 716 de entrada y 499 de Registro.

Resultando que la Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de septiembre de 1968, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 240, del 5 de octubre, autoriza la puesta en marcha de la referida Central Lechera.

Considerando que con ello quedan cumplidos los requisitos y condiciones de los que respondía dicha fianza.

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

La devolución a la Entidad «Cooperativa Lechera Osca», concesionaria de una Central Lechera en Huesca (capital) por Orden de la Presidencia del Gobierno de 13 de julio de 1966, de la fianza que por valor de veinticinco mil pesetas (25.000 pesetas) depositó en la Sucursal de Huesca de la Caja de Depósitos el 17 de agosto de 1966 para responder de la puesta en marcha de la precitada Central Lechera, previa presentación del correspondiente resguardo.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 11 de enero de 1969

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

ORDEN de 14 de enero de 1969 por la que se dispone la aprobación de dos prototipos de surtidores de carburantes, marca «Bennett», uno modelo 4.027, doble para un solo producto, y el otro modelo 4.025, doble para dos productos diferentes.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Rosset, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de José Ortega y Gasset, número 10, en solicitud de aprobación de dos prototipos de surtidores de carburantes, marca «Bennett», modelos 4.027, doble para un solo producto, y 4.025, doble para dos productos diferentes, ambos fabricados en Estados Unidos.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el artículo 20 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la